



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00788667-NEU-LYT#MGE - ANR REFUERZO MUNICIPIOS Y C. DE FOMENTO- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ESTABLEC. ESCOLARES-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00788667-NEU-LYT#MGE y Expediente Físico N° 1000-000937/2022 del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, su Decreto modificatorio N° 0002/19, sustituido mediante Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y Decreto DECTO-2022-115-E-NEU-GPN de Reasignación de Competencias, los Decretos N° 169/11, Decreto N° 3/16, Decreto N° 20/17, Decreto N° 180/18; Decreto N° 1575/18; Decreto N° 040/19, Decreto N° 134/20, Decreto DECTO-2022-228- E-NEU-GPN y Decreto DECTO-2022-269-E-NEU-GPN, RESOL-2022-16-E-NEU-MGE, RESOL-2022-163-E- NEU-MGE; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 169/11, entendió adecuado llevar adelante en cooperación con las Municipalidades y Comisiones de Fomento, las tareas de mantenimiento preventivo y conservación en los edificios escolares, orientadas a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas;

Que dentro de este marco de situación se suscribieron los Convenios entre la Provincia, los Municipios y Comisiones de Fomento, los cuales garantizaron la asignación de recursos necesarios y la transferencia de fondos como aportes no reintegrables iniciales con afectación para la ejecución de ese programa;

Que los Municipios y Comisiones de Fomento seguirán aplicando los aportes no reintegrables con cargo exclusivo a las refacciones y mejoras de las escuelas, en un todo de acuerdo al convenio suscripto entre las Municipalidades o Comisiones de Fomento y el Ministerio de Gobierno y Educación;

Que el Decreto DECTO-2022-228-E-NEU-GPN asignó como aporte inicial no reintegrable a los Municipios y Comisiones de Fomento del interior de la Provincia, la suma de pesos cien mil (\$100.000.-) por establecimiento educativo, para conservación y mantenimiento de edificios escolares;

Que mediante Decreto DECTO-2022-269-E-NEU-GPN, Resolución RESOL-2022-16-E-NEU-MGE y Resolución RESOL-2022-163-E-NEU-MGE se rectifican la cantidad de establecimientos en los Municipios y Comisiones de Fomento;

Que los precios tanto de los materiales como de la mano de obra necesarios para realizar las tareas de mantenimiento en los edificios escolares, se han incrementado considerablemente desde el aporte inicial otorgado mediante Decreto DECTO-2022-228-E-NEU-GPN;

Que a los efectos de continuar con el programa de refacciones y mantenimiento que se desarrolla en todos los establecimientos escolares de la Provincia durante el ciclo lectivo 2022, resulta necesario otorgar un refuerzo económico por la suma de pesos cuarenta millones novecientos mil (\$40.900.000.-) para la ejecución de trabajos de conservación y mantenimiento como aportes no reintegrables;

Que el Decreto DECTO-2022-115-E-NEU-GPN reasigna competencias y establece: “Artículo 1º: REASÍGNASE las competencias establecidas en el Artículo 36º inciso u) del Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN en lo referido a: “entender en la conservación y mantenimiento de los establecimientos escolares” al Ministerio de Gobierno y Educación, a partir del día 19 de enero de 2022;

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Administración Financiera y Control 2141 en su Artículo 26º es atribución del Poder Ejecutivo el otorgamiento de subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, que certifica crédito suficiente para afrontar la erogación requerida;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario proceder al dictado de la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento detallados en el documento **IF-2022-00795397-NEU-ADM#MGE**, como refuerzo económico para afrontar gastos correspondientes a la conservación y mantenimiento de establecimientos escolares, ascendiendo a un monto total de hasta pesos cuarenta millones novecientos mil (\$40.900.000.-).

Artículo 2º: FACÚLTASE al señor Ministro de Gobierno y Educación a reasignar las partidas presupuestarias de acuerdo a las necesidades.

Artículo 3º: El gasto que demande la presente norma, será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General vigente:

PRG 050 – CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES.

SUB 001 – CONVENIO CON MUNICIPIOS.

UR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PP	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	800	1111	\$100.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	801	1111	\$100.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	802	1111	\$200.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	803	1111	\$200.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	804	1111	\$400.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	805	1111	\$200.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	806	1111	\$300.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	807	1111	\$100.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	808	1111	\$400.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	809	1111	\$100.000

09	GE	01	03	04	08	05	07	03	810	1111	\$100.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	811	1111	\$100.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	812	1111	\$100.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	813	1111	\$500.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	814	1111	\$100.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	815	1111	\$100.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	816	1111	\$300.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	817	1111	\$300.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	819	1111	\$300.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	820	1111	\$600.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	821	1111	\$200.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	900	1111	\$1.900.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	901	1111	\$900.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	902	1111	\$600.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	903	1111	\$500.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	904	1111	\$400.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	905	1111	\$800.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	906	1111	\$300.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	907	1111	\$3.400.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	908	1111	\$2.300.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	910	1111	\$400.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	911	1111	\$800.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	912	1111	\$600.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	913	1111	\$3.200.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	914	1111	\$1.000.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	915	1111	\$1.400.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	916	1111	\$700.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	917	1111	\$1.900.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	918	1111	\$700.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	919	1111	\$700.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	921	1111	\$700.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	922	1111	\$1.100.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	923	1111	\$1.500.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	925	1111	\$1.700.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	926	1111	\$4.300.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	929	1111	\$800.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	930	1111	\$700.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	931	1111	\$200.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	932	1111	\$1.300.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	933	1111	\$900.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	934	1111	\$400.000

TOTAL: pesos cuarenta millones novecientos mil (\$40.900.000.-)

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Educación **LIQUÍDESE** y por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida por la autoridad competente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.